



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

REG. CAACH N° 331, 09.07.2012
Aranceles – Otros 73-4

Es 1 página

FAX CIRCULAR N° 40497

Mat.: Instruye respecto a la aplicación de un derecho antidumping definitivo de 9,7% a la importación de harina de trigo originaria de Argentina.

Ant.: Decreto de Hacienda N° 680 de 2012, D.O. 30.06.2012.

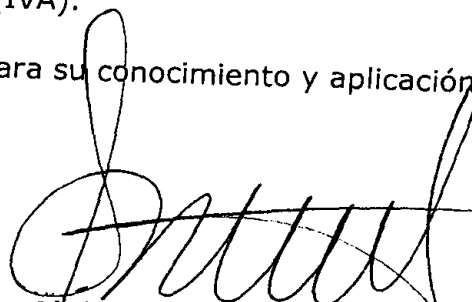
Valparaíso, 09 JUL 2012

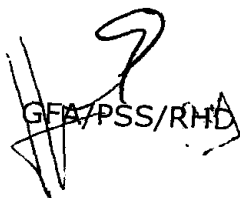
DE: Subdirectora Técnica

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

- 1.- Me permito comunicar a ustedes, que mediante decreto N° 680 de 2012, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del día 30.06.2012, se estableció un derecho antidumping definitivo de 9,7% a la importación de harina de trigo originaria de Argentina, clasificada en el código arancelario 1101.0000.
- 2.- Dicho derecho antidumping regirá por el plazo de un año, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
- 3.- Para la confección de la Declaración de Ingreso (DIN) y la validación computacional de la aplicación Sicoweb, el monto del derecho antidumping equivalente al 9,7% sobre el CIF o Valor Aduanero, deberá imputarse bajo el código 224, y formará parte de la base impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y aplicación


Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica


GFA/PSS/RHD